



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 098-2022-MPCH/A

Chiclayo, 29 de diciembre de 2022.



VISTO:

El Oficio N°169-2022-MPCH-GSG, de fecha 17 de junio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°636-2022-MPCH-GAJ, de fecha 16 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorando N°144-2022-MPCH/GPP, de fecha 14 de junio de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°148-2022-MPCH/GPP/SGPM, de fecha 14 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°720/2022-MPCH-GDA, de fecha 09 de junio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°124-2022-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 19 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°595/2022-MPCH-GDA, de fecha 09 de junio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°023-2022-MPCH-GDA/LRCC, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PIGARS 2022-2026, el Dictamen N°76-2022-MPCH/CAL, de fecha 22 de junio del 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°77-2022-MPCH/CLMSC, de fecha 22 de junio del 2022, de la Comisión Permanente de Limpieza, Maestranza y Servicios a la Ciudad, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2022, y;



CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

ACUERDO MUNICIPAL N° 098-2022-MPCH/A

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8, dispone aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y sin efecto los acuerdos.



Que, según el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, conforme al literal a) del artículo 23° del Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales son competentes para Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los planes provinciales de gestión integral de residuos sólidos, PIGARS los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano, planes de desarrollo regional concertados y demás instrumentos de planificación nacional, regional y local.



Que, en esa línea de razonamiento el Plan Integral de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PIGARS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2022-2026. Constituye un instrumento de gestión de gestión ambiental de residuos sólidos para gobiernos locales establecidos en el Decreto Legislativos N°1278 Ley de Gestión de Residuos Sólidos y modificatorias, que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondiente, asimismo, por lo tanto, procedería a su aprobación por el concejo municipal emitir el proyecto de ordenanza municipal.

Que, el Informe Legal N°636-2022-MPCH-GAJ, de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la Aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Integral de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2022-2026.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N° 098-2022-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la emisión de la **Ordenanza Municipal que Aprueba Plan Integral de Gestión de los Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2022 -2026** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencias, Sub Gerencias y Órganos Desconcertados el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para conocimiento, monitoreo y su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE